



## **Primer Informe Trimestral 2020**

### **Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales<sup>1</sup>**

*Fecha de elaboración: abril 2020*

---

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral 6.2, fracción VIII del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

## CONTENIDO

---

1	Introducción .....	2
2	Objetivo.....	2
3	Ejes de la estrategia .....	2
4	Consideración previa .....	2
5	Contexto .....	3
6	Hallazgos .....	4
7	Test de cumplimiento.....	4
8	Análisis de respuestas.....	5
9	Conclusión .....	9

## 1 INTRODUCCIÓN

---

La Unidad de Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP) en ejercicio de sus atribuciones y con el objetivo de garantizar los derechos, observar los principios y cumplir los deberes establecidos en la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO), ha ejecutado diversas acciones para el adecuado tratamiento de los datos que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.

En este Informe Trimestral se documentan las acciones a corto y mediano plazo establecidas en la *Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2019-2021*<sup>2</sup> (Estrategia de principios).

## 2 OBJETIVO

---

Presentar el avance y los resultados de la ejecución de la Estrategia de principios, durante el primer trimestre de 2020, según lo establecido en la fracción VIII del punto 6.2 del *Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral*.

## 3 EJES DE LA ESTRATEGIA

---

La Estrategia de principios establece los ejes en que se agrupan las bases de datos, en torno de los cuales la UTyPDP se encuentra realizando acciones para su cumplimiento:

- **Eje 1.** Bases de datos personales identificadas, registradas diagnosticadas y verificadas (BDP-IRDV)
- **Eje 2.** Bases de datos personales identificadas, registradas y diagnosticadas, pero no verificadas (BDP-IRD)
- **Eje 3.** Bases de datos personales identificadas y registradas, pero no diagnosticadas ni verificadas (BDP-IR)
- **Eje 4.** Bases de datos personales de nueva creación (BDP-NC)

## 4 CONSIDERACIÓN PREVIA

---

La presentación del presente informe se enmarca en el Acuerdo INE/JGE34/2020 aprobado el 17 de marzo de 2020, mediante el cual la Junta General Ejecutiva del INE determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, que le permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de sus actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales que se encuentran en curso, así como de las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

---

<sup>2</sup> Aprobada el 28 de marzo de 2019 por el Comité de Transparencia, misma que forma parte integral del anexo del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018.

## 5 CONTEXTO

En seguimiento a la Estrategia de principios, con el fin de alinear las bases de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral, al nuevo esquema de protección de datos personales, la UTyPDP elaboró un test de cumplimiento (específico y general) con el objetivo de conocer las actividades que las áreas del Instituto han implementado para el cumplimiento al marco normativo vigente que regula los principios en materia de protección de datos personales.

Las bases de datos a las que se aplicó el test específico se encuentran agrupadas en el eje 1 de la Estrategia de principios: bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas y verificadas (BDP-IRDV).

El test específico se aplicó a las siguientes áreas, respecto de 4 bases de datos personales, agrupadas en el Eje 1 de la Estrategia de principios: bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas y verificadas (BDP-IRDV), a fin de identificar las acciones realizadas para atender las observaciones formuladas en el “Diagnóstico sobre las bases de datos registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales, respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de datos personales” (Diagnóstico), elaborado en 2016, que aún resultan aplicables para cumplir con las obligaciones establecidas en la LGPDPSO.

Área	Base de Datos
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	“Sistema de verificación del Padrón de afiliados de los partidos políticos”
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	“Expediente de personal”
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	BDP relacionadas con la atención ciudadana directa: “Sistema de atención ciudadana” “Sistema de administración de atenciones ciudadanas”
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	“Registro de representantes escolares del Parlamento de las niñas y los niños de México 2017”

El test general se dirigió a las bases de datos las áreas del Instituto<sup>3</sup> agrupadas en los ejes 2 y 3 de la Estrategia de principios, con la finalidad de conocer el porcentaje de cumplimiento que dan las áreas del Instituto al marco normativo vigente que regula los principios en materia de protección de datos personales:

<sup>3</sup> Excepto al Órgano Interno de Control, en virtud de que se encontraba en proceso de actualización de sus Enlaces de Transparencia y Protección de Datos Personales.

- Eje 2: bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas, pero no verificadas (BDP-IRD) y
- Eje 3: bases de datos personales identificadas y registradas, pero no diagnosticadas ni verificadas (BDP-IR).

Con la información proporcionada por las áreas del Instituto, en respuesta al test de cumplimiento, respecto de las bases identificadas en los ejes 1, 2 y 3 (BDP-IRDV, BDP-IRD y BDP-IR), la UTyPDP formuló una serie de observaciones y recomendaciones para ser implementadas por las áreas responsables de las bases de datos, con el objeto de acreditar el cumplimiento de 7 de los 8 principios rectores del tratamiento de datos personales, previstos en la LGPDPPSO: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información, ya que el cumplimiento del principio de responsabilidad forma parte de la Estrategia de deberes.

## 6 HALLAZGOS

La base de datos personales denominada “Registro de representantes escolares del Parlamento de las niñas y los niños de México”, cuya área responsable es la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica” (DECEyEC), a la fecha de elaboración del Diagnóstico (2016) no se encontraba registrada en el Listado de Sistemas de Datos Personales (LSDP).

La referida base de datos se registró en 2017, por lo que no formó parte del Diagnóstico de 2016 y no reúne las características del Eje 1 de la Estrategia de principios, sino del Eje 2; es decir, se trata de una base de datos identificada, registrada y verificada, pero no diagnosticada.

Por lo anterior, la UTyPDP consideró conveniente excluir dicha base de datos del Eje 1 de la Estrategia de principios; sin embargo, estableció comunicación con la DECEyEC para efectuar el ejercicio de comprobación del cumplimiento de los principios rectores de la materia.

## 7 TEST DE CUMPLIMIENTO

El test de cumplimiento específico se elaboró a partir de las recomendaciones formuladas en el Diagnóstico de 2016, razón por la cual los principios observados y los reactivos que integran dicho test arrojan diversas cifras en el puntaje máximo posible de cumplimiento:

Área	Principios	Puntaje Máximo Posible
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	Licitud	6
	Consentimiento	6
	Calidad	11
	Proporcionalidad	5
	Información	3
	<b>Total</b>	<b>31</b>

Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Consentimiento	4
	Calidad	11
	Proporcionalidad	7
	Información	5
	<b>Total</b>	<b>27</b>
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Calidad	17
	<b>Total</b>	<b>17</b>

Para el test de cumplimiento general se consideraron los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, para la formulación de los reactivos, conforme a la normativa vigente en la materia: la LGPDPPSO, el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de datos personales) y los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el sector Público* (Lineamientos generales), para todas las áreas centrales del INE:

Área	Principio	Puntaje Máximo Posible
Secretaría Ejecutiva (SE), DEPPP, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), DECEyEC, DEA, Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI), Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), Dirección Jurídica (DJ), Dirección del Secretariado (DS), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).	Licitud	10
	Finalidad	18
	Lealtad	8
	Consentimiento	45
	Calidad	24
	Proporcionalidad	8
	Información	24
	Responsabilidad	14
	<b>Total</b>	<b>151</b>

## 8 ANÁLISIS DE RESPUESTAS

Como se informó en el apartado de contexto, a partir de la información proporcionada por las áreas del Instituto, en respuesta a al test de cumplimiento específico (septiembre de 2019), respecto de las bases agrupadas en el Eje 1 de la Estrategia de principios, la UTyPDP ha identificado las acciones que deberán llevar a cabo las áreas responsables de las bases de datos para cumplir con las obligaciones que derivan de cada principio, por lo que emitió las siguientes recomendaciones:

✓ DEPPP:

Principios	Recomendaciones
Licitud	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los instrumentos jurídicos (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Acuerdos del Consejo General, Lineamientos, entre otros, con sus respectivos artículos), que facultan a la DEPPP a tratar los datos personales para cada una de las finalidades que justifican su tratamiento, y aquél que regula el tratamiento respectivo.</li> </ul>
Consentimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de considerar que no se actualiza la causal de excepción prevista en el artículo 22, fracción II de la LGPDPPSO, la DEPPP estaría obligada a recabar el consentimiento expreso y por escrito respecto de aquellos datos considerados como sensibles, por ejemplo, el género, así como el consentimiento tácito respecto de aquellos datos adicionales a los señalados en el artículo 76, fracción I de la LGTAIP. En este último supuesto, la DEPPP estaría obligada a documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad.</li> <li>Con independencia del tratamiento que realizan los partidos políticos, se sugiere a la DEPPP implementar algún mecanismo para asegurarse que los titulares otorgaron su consentimiento a los partidos políticos y que son informados acerca de la transferencia de sus datos al INE.</li> </ul>
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales, previo bloqueo en su caso.</li> <li>Revisar si los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales incluyen los periodos de conservación y mecanismos para cumplir con dichos plazos.</li> <li>Implementar un mecanismo para informar a los titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.</li> </ul>
Proporcionalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recabar los datos personales que resulten apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención.</li> <li>Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.</li> <li>Informar al titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.</li> </ul>
Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.</li> <li>Difundir el aviso de privacidad integral en el portal de internet del INE, de acuerdo con lo informado en el aviso de privacidad simplificado.</li> <li>En su caso, implementar algún medio alternativo para que los titulares puedan consultar el aviso de privacidad, por ejemplo, colocarlo en un lugar visible y de fácil consulta por parte de los titulares.</li> </ul>

✓ DEA:

Principios	Recomendaciones
Consentimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer un mecanismo para documentar la puesta a disposición del aviso de privacidad al titular de los datos, sin que sea necesario comprobar la voluntad del titular de los datos en sentido contrario.</li> </ul>
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar un mecanismo para informar a los titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.</li> <li>Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deberán permitir que la corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DEA tenga conocimiento de la actualización o modificación a que haya lugar.</li> </ul> <p>De manera adicional, la UTPDP sugiere a la DEA solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.</li> <li>Verificar que los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales incluyan los periodos de conservación y mecanismos para cumplir con dichos plazos.</li> <li>Documentar la implementación de los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales.</li> </ul>
Proporcionalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentar las acciones que se encuentra llevando a cabo, en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales, para la identificación y determinación de bases de datos en posesión de la DEA que permita, en su caso, unificar las sub-bases a una sola base.</li> <li>Realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados, al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivaron su tratamiento.</li> <li>Informar al titular de los datos cuales son obligatorios y cuales potestativos, en caso de recabar datos adicionales.</li> </ul>
Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral.</li> <li>Verificar que los avisos de privacidad contengan todos los elementos informativos que exige la LGPDPPSO.</li> <li>Redactar los avisos de privacidad de manera clara y sencilla.</li> <li>Poner a disposición de los titulares los avisos de privacidad en el momento en que señala la LGPDPPSO.</li> <li>Difundir el aviso de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar algún medio alternativo para que los titulares puedan consultarlos. En este último caso, el aviso de privacidad debe colocarse en un lugar visible y de fácil consulta por parte de los titulares.</li> <li>Publicar el aviso de privacidad integral en el sitio señalado en el aviso de privacidad simplificado.</li> </ul>



✓ DERFE:

Principios	Recomendaciones
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar un mecanismo para informar a las personas titulares, la supresión de sus datos personales, una vez cumplidas las finalidades que motivaron su tratamiento.</li> <li>• Adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales. Estas medidas deben permitir que la rectificación o corrección de los datos personales sea inmediata, una vez que la DERFE tenga conocimiento de la actualización o modificación respectiva.</li> <li>• Documentar, a través de los medios que la DERFE considere convenientes, la rectificación de datos, en aquellos casos en que la misma haya sido procedente.</li> <li>• Realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.</li> </ul> <p>Asimismo, la UTPDP sugiere a la DERFE solicitar apoyo del Archivo Institucional del INE, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar que los plazos de conservación de los datos personales sean congruentes con los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de clasificación archivística.</li> <li>• Revisar si los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales incluyen los periodos de conservación y mecanismos para cumplir con dichos plazos.</li> <li>• Documentar la implementación de los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales.</li> </ul>
Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustituir la MPDP por el aviso de privacidad, en sus dos modalidades: simplificado e integral y actualizar la información de la cédula descriptiva.</li> <li>• Verificar que los avisos de privacidad contengan los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de la LGPDPPSO que exige la LGPDPPSO y que estén redactados de manera clara y sencilla.</li> <li>• Asegurar, por los medios que la DERFE estime pertinente, que a las personas titulares conozcan el aviso de privacidad, previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, y ponerlo a disposición de estas a partir del momento en el cual recaben los datos personales.</li> <li>• Publicar ambos avisos de privacidad, simplificado e integral, en el portal de internet del INE e implementar medidas para que los titulares puedan consultarlos en cualquier momento.</li> </ul>

✓ DECEyEC:

Principios	Recomendaciones
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir en el apartado correspondiente a la base de datos de que se trate (publicada en el Listado de Bases de Datos Personales de la página del Instituto), la nota correspondiente al principio de calidad, en específico a la fase de bloqueo previo a la supresión de los datos, para hacer del conocimiento de las personas titulares de los datos, que la página y la base caducan.</li> <li>Conservar temporalmente la cédula descriptiva y los avisos de privacidad de esta base de datos y, posteriormente, solicitar su eliminación a la Subdirección de Gestión y Publicación Electrónica, área adscrita a la Dirección de Políticas de Transparencia (DPT) de la UTPDP, a través de sus Enlaces Web.</li> </ul>
Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y publicar la cédula descriptiva y los avisos de privacidad (simplificado e integral) del sistema "Registro de Representantes Escolares del 11° Parlamento de las Niñas y de los Niños de México 2019-2020".</li> </ul>

## 9 CONCLUSIÓN

Con lo anterior, la UTyPDP ha identificado el porcentaje de cumplimiento que las áreas dan a los principios en materia de protección de datos personales, dando como resultado:

